

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario No. 2021-550 informando que el Doctor WALTER ENRIQUE CUELLO GONZALEZ apoderado judicial del demandante señor JORGE ALBERTO DE ALBA PEREZ, presentó solicitud de retiro de la demanda, habida cuenta que se celebró contrato de transacción extra proceso.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintidos (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que la petición presentada por el Doctor WALTER ENRIQUE CUELLO GONZALEZ como apoderado judicial de la parte demandante, coadyuvado por el demandante JORGE ALBERTO DE ALBA PEREZ, así como los demandados DIEGO MAURICIO GALAN ECHEVERRI representante legal de la Sociedad Ingeniería de Proyectos AML S.A.S., GUILLERMO ANDRES GALAN ECHEVERRI representante legal de la sociedad Vías y Canales S.A.S. y JOSE GUILLERMO GALAN GOMEZ, en memorial de data 04 de marzo de 2022, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 314 y 315 del C.G.P. y como quiera que no se ha proferido sentencia en el presente asunto, en consecuencia, y teniendo en cuenta las prerrogativas del artículo 92 del C.G.P., se **ACEPTA** el retiro de la demanda de la referencia.

En consecuencia de lo anterior **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 07 de octubre de 2022.

Por ESTADO **N° 118** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario